



de la Real Audiencia de Sevilla.

**SELLO CUARTO, VEINTE  
MIL SEISCIENTOS Y VEINTE Y  
SIETE.**

do la demer estimacion quando contempla  
esta un serlo mas contra la posesion y  
Regalia suya y demer decano y queda de  
presentar a su per estas circunstancias  
como por la buena opinion y credito con  
que sea experimentada el Regimen y  
administracion de su en el por Regidor de  
cano desde el dia siete de febrero de este  
ano que S.M. por su orden y por su  
cuerdo aparto de ella al Cavallero Alcaide  
mejor la puso a su cargo y en estos cinco  
meses seden a su prudente condiceta  
vigilancia y cuidado gozarle en esta  
una total quietud y uniformidad y buen  
na correspondencia con las demer sus  
jurisdicciones eclesiasticas Militares y R.  
Galeras en su ayuntamiento las mas moderadas  
Resolucion y concordia en los meses en  
que es el tiempo de la mejor estimacion  
de los Granos Sauer Prohibido esse Pu.  
con asistencia de su aud. de las con  
una conveniencia qual nunca Sauer en  
su tiempo evagado lo. Lagunas de  
agua de la entrada de la Puerta de  
Murcia que es el Gen. unico en  
orando su Venancia y las de los canos

